



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONSTITUCIÓN, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	MILSA HORTENSIA DÍAZ CASTILLA
DEMANDADO:	ALFONSO EMILIANO RODRÍGUEZ DÍAZ y OTROS herederos determinados de JOAQUÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ DÍAZ y HEREDEROS INDETERMINADOS.
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2020-00159-00

En el presente asunto mediante memorial visible a PDF (57) del expediente digital, las partes de común acuerdo presentan solicitud de sentencia anticipada; sin embargo, al analizar los poderes otorgados por las partes, se evidencio que el doctor Claudio Rene Maestre Núñez no cuenta con la facultada expresa para allanarse, la cual debe ser otorgada por sus poderdantes. Artículo 77 del C.G.P.

Así las cosas, este despacho requiere al citado apoderado para que aporte el poder que lo faculte para allanarse. Para tal fin se le concede el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

De no presentarse lo solicitado, el despacho procederá a fijar nueva fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 371 y 372 del CGP, en concordancia con el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c0c79b53f70e5757e615531bf41b45170e759a686fd90ef0b562137756d53b**

Documento generado en 15/11/2023 04:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>